

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE LOS FONDOS FIJOS Y REVOLVENTES A LAS UNIDADES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL

ANTECEDENTES

I. El pasado treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General ajustó la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado, documento que se identifica con la clave alfanumérica CG/AC-008/17.

II. Mediante el acuerdo identificado con la nomenclatura IEE/JE-092/17, aprobado en el reinicio de fecha treinta de diciembre de dos mil diecisiete, de la sesión ordinaria de éste Órgano Central iniciada el día cuatro del mismo mes y año, se autorizó asignación de fondo fijo a las Unidades Técnicas y Administrativas de este Organismo Electoral.

III. Por memorándum IEE/DA-1361/18 de fecha veintiséis de julio de dos mil dieciocho, la Encargada del Despacho de la Dirección Administrativa, Licenciada Angélica Morales Guerrero solicitó a la Secretaria Ejecutiva del Organismo, Licenciada Dalhel Lara Gómez lo siguiente:

“...
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, 5 fracciones XXIII y XXIV y 21 de la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado; en términos de los Acuerdos IEE/JE-092/17 e IEE/JE-07/18 de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, por los que autoriza la asignación de Fondo Fijo o Fondo Revolvente a las Unidades Técnicas y Administrativas de este Organismo Electoral, cuya vigencia fenece el día treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, dado que las unidades están realizando actividades hasta quedar concluido el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, y con el fin de cubrir las necesidades de gastos menores que se deriven de éstas, por este conducto solicito atentamente a Usted:

Someter para aprobación ante la Junta Ejecutiva ampliar la vigencia de los Fondos Fijos o en su caso Fondo Revolvente asignados a las Unidades Técnicas y Administrativas por el periodo comprendido del día primero al treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, de acuerdo a lo siguiente:

Unidades Técnicas y Administrativas	Cantidad	Tipo de Fondo
Oficina de Presidencia	\$10,000.00	Fijo
Secretaría Ejecutiva	\$10,000.00	
Contraloría Interna	\$10,000.00	
Dirección de Organización Electoral	\$10,000.00	
Dirección Técnica del Secretariado	\$10,000.00	
Dirección Jurídica	\$10,000.00	
Unidad de Formación y Desarrollo	\$10,000.00	
Coordinación de Informática	\$10,000.00	
Dirección Administrativa	\$50,000.00	Revolvente

“...”

IV. A través del comunicado identificado como IEE/SE-4594/18, de fecha veintiséis de julio de dos mil dieciocho, la Secretaria Ejecutiva del Organismo, Licenciada Dalhel Lara Gómez solicitó al Director Técnico del Secretariado, Licenciado Noé Julián Corona Cabañas que en coadyuvancia con la Secretaría Ejecutiva, la información antes descrita se incluyera dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente; así como para los efectos legales y/o administrativos a los que hubiera lugar.

CONSIDERANDO

1. Que, de acuerdo con lo establecido por los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Instituto Electoral del Estado es un Organismo de carácter público local y permanente; autónomo e independiente; dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia y máxima publicidad.

2. Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son Órganos Centrales del Instituto Electoral del Estado, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

3. Que, el numeral 95 fracción III del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla dispone que la Junta Ejecutiva está facultada para coordinar la ejecución de los programas de actividades de las Direcciones que integran este Organismo Electoral.

4. Que, el diverso 106 fracciones XII y XV del Código de la materia establece que es atribución de la Dirección Administrativa, entre otras, la de organizar, dirigir y controlar la prestación de los servicios generales en el Instituto y atender las necesidades administrativas de los órganos del mismo.

5. Que, el numeral 5 fracción XXIII de la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Organismo; define al fondo fijo como la cantidad de dinero destinada para cubrir gastos urgentes de menor cuantía necesarios para la operación normal de la Unidad Responsable y cuya característica principal es que la reposición del mismo se realiza una vez al finalizar cada mes.

La fracción XXIV del artículo mencionado en el párrafo anterior, conceptúa al fondo revolvente como la cantidad de dinero destinada para cubrir gastos urgentes de menor cuantía necesaria para la operación normal de la Unidad Responsable; cuya característica principal es que la reposición del mismo se hace cuando se

agota el fondo, lo cual puede ocurrir en cualquier tiempo; es decir, que la reposición se pueda realizar más de una vez durante el mes, siempre y cuando se tenga la suficiencia presupuestal en las partidas que se afecten a través del mismo.

En ese sentido, los dispositivos 21 y 22 de la citada Normatividad regulan lo relativo a la asignación, vigencia, políticas, administración, forma de comprobación, criterios de justificación, así como las restricciones respecto del uso de los mencionados fondos.

Bajo ese contexto, por conducto de la Secretaria Ejecutiva se presenta a este Órgano Central, la propuesta de ampliar la vigencia de los fondos fijos y revolventes asignados a las Unidades Técnicas y Administrativas del Organismo, por el periodo que va del uno al treinta y uno de agosto del presente año.

Lo anterior para efecto de cubrir las necesidades relativas a gastos menores de las mencionadas Unidades derivadas del cumplimiento de las atribuciones que le confiere el Código de la materia. En ese sentido, este Órgano Central se avocó al análisis de la petición realizada por la Dirección Administrativa, considerando que la propuesta se ajusta al marco legal aplicable, por lo que la autoriza en los términos planteados por la Encargada del Despacho del área en cita, en razón de que a la fecha, las áreas se encuentran realizando actividades relacionadas con la etapa final del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.

Los montos de los fondos autorizados en virtud de este acuerdo son los indicados en el antecedente III del presente instrumento.

En tal virtud, la Junta Ejecutiva faculta a la Encargada del Despacho de la Dirección Administrativa para que efectúe los trámites administrativos correspondientes y se ejecute el presente acuerdo.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado autoriza la ampliación de vigencia de los fondos fijos y revolventes a las Unidades Técnicas y Administrativas de este Organismo Electoral, en términos del considerando 5 de este acuerdo.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta a la Encargada del Despacho de la Dirección Administrativa para que efectúe los trámites correspondientes y se ejecute el presente acuerdo, en atención al considerando 5 de este documento.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, en el reinicio de fecha treinta de julio de dos mil dieciocho, de la sesión ordinaria iniciada el día trece del mismo mes y año.

**CONSEJERO PRESIDENTE
DE LA JUNTA EJECUTIVA**


C. JACINTO HERRERA SERRALLONGA

**SECRETARIA EJECUTIVA
DE LA JUNTA EJECUTIVA**


C. DALHEL LARA GÓMEZ